



ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las veintiún horas con treinta minutos del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho, así como los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muy buenas noches, si gustan tomar asiento por favor.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que ha sido convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, le pido hacer constar la existencia de cuórum para sesionar. Ya que estamos presentes los tres Magistrados que integramos esta Sala.

También que conforme consta en el aviso de sesión pública, fijado en estrados y difundido en nuestra página oficial, habremos de analizar y resolver un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio de revisión constitucional electoral.

Magistrados, votamos la lista de asuntos para esta sesión como acostumbramos en votación económica, por favor.

Aprobado.

Tomamos nota, Secretaria General.

A continuación le pido al Secretario Juan Antonio Palomares Leal, dar cuenta con el proyecto de resolución que presenta a este Pleno la ponencia a cargo del señor Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Palomares Leal: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 385 de este año, promovido por Isis Ayde Díaz Hernández y otros, en contra de la resolución dictada por el Comité Municipal Electoral de Santa María del Río del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí que confirmó el dictamen de registro de planilla de mayoría relativa correspondiente a la coalición "Juntos Haremos Historia", y la lista de candidatos a regidores de representación proporcional del partido político MORENA emitido por el propio Comité Municipal.

En primer lugar el proyecto estima incorrecto que la autoridad responsable, mediante la resolución impugnada, determinara entre otras cuestiones confirmar la negativa del registro de planilla de mayoría relativa de la coalición y la lista de candidatos a regidores de representación proporcional de MORENA, pues dicho partido político sí exhibió en tiempo y forma ante la autoridad responsable el

escrito de protesta en términos de la fracción V, incisos a) al i) del artículo 304 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por parte de la candidata a Presidenta Municipal.

Por otra parte, la ponencia estima que la autoridad responsable incorrectamente negó el registro de las candidaturas correspondientes a los actores, pues pasó por alto que la planilla estaba presentada para registro en una proporción superior al cincuenta por ciento conforme a lo previsto por el artículo 305, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anterior se propone revocar la resolución impugnada y ordenar a la autoridad responsable que proceda en los términos establecidos en el proyecto.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: Muchas gracias Secretario.

Magistrados, a la consideración de este Pleno el proyecto con el cual se ha dado cuenta, no sé si hubiera intervenciones.

De no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido, por favor, tomar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 385 del presente año se resuelve:

Primero.- Se revoca la resolución dictada por el Comité Municipal Electoral de Santa María del Río del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en San Luis Potosí, que confirmó el dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional del partido político MORENA, emitido el veinte de abril por el Comité Municipal Electoral de Santa María del Río del Consejo Estatal Electoral y de Participación en mención.

Segundo.- En vía de consecuencia se revoca el dictamen del registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidores de representación proporcional del partido político MORENA, dictado por el referido Comité Municipal Electoral.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Tercero.- Se ordena al citado Comité Municipal Electoral emitir nuevo dictamen en los términos del apartado de efectos de esta sentencia.

Cuarto.- Se vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, al debido cumplimiento de la presente ejecutoria.

A continuación le pido, por favor, al Secretario Celedonio Flores Ceaca, dar cuenta con el proyecto que presenta la ponencia a mi cargo a este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Celedonio Flores Ceaca: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 66 de este año, promovido por Nueva Alianza contra la resolución del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que confirmó el dictamen del Comité Municipal Electoral del Consejo de esa entidad en Santa María del Río, mediante el cual declaró improcedente el registro de la planilla de mayoría relativa y la lista de candidatos a regidores de representación proporcional del citado partido, para el actual proceso electoral local.

La ponencia propone que le asiste razón a Nueva Alianza, en cuanto a que se debe inaplicar el artículo 304 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en la porción normativa que establece que deberá anexarse a la solicitud de registro de las candidaturas la constancia de no antecedentes penales, lo anterior porque dicho requisito fue declarado inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 76 de dos mil dieciséis y acumuladas.

Por otra parte, la improcedencia del registro de la planilla de candidaturas debe quedar firme, porque ya fue registrada a solicitud del PRI, integrante de la alianza partidaria de la cual forma parte el partido actor. También se estima que debe quedar firme la improcedencia de la candidatura a quinta regidora suplente, porque la copia certificada del acta de nacimiento se presentó de forma extemporánea.

Por lo anterior, la ponencia propone revocar la sentencia impugnada y en vía de consecuencia modificar el dictamen del referido Comité Municipal, para que emita uno nuevo en el que deje firme la improcedencia del registro de la planilla de mayoría relativa, declare la procedencia del registro de la lista de candidaturas de regidurías de representación proporcional, con excepción de la quinta regidora suplente.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias Celedonio.

Magistrados, a la consideración de ustedes el proyecto con el cual se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido, por favor, tomar la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann.

Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossmann: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: Es nuestra propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 66 del presente año, se resuelve:

Primero.- Se revoca la sentencia impugnada y envía de consecuencia se modifica el dictamen del Comité Municipal Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en Santa María del Río, que declaró improcedente el registro de la planilla de mayoría relativa y la lista de candidatos a regidores de representación proporcional del Partido Nueva Alianza, para el actual proceso electoral local.

Segundo.- Se inaplica el artículo 304, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en la porción normativa que establece que deberá anexarse a la solicitud de registro de las candidaturas la constancia de no antecedentes penales.

Tercero.- Se ordena al citado Comité Municipal Electoral, emitir nuevo dictamen en los términos del apartado de efectos de esta sentencia.

Cuarto.- Se vincula al referido Consejo Estatal Electoral al debido cumplimiento de la ejecutoria.

Quinto.- Comuníquese esta sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral, para que por su conducto se informe a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 99 de la Constitución Federal.

Compañeros Magistrados, se ha agotado el análisis de los dos asuntos objeto de sesión pública, por tanto siendo las veintiún horas con cuarenta y cuatro minutos, se da por concluida esta sesión.

Que todas y todos tengan muy buenas noches.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.